



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COSTES DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE COSTES

Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible

Expte. 001576/2024

## INFORME DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

### 36805 - Puertos del Estado

El artículo 19. Dos. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por su parte, el art. 19. Dos. 3 establece que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Adicionalmente a lo anterior, el apartado 2 del citado art. 19 establece dos incrementos adicionales con efecto 1 de enero, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, sometidos a dos condiciones:

- Incremento adicional del 0,5 por ciento, en caso de que la suma del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) de 2022 y el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 publicado por el INE fuera superior al 6 por ciento.
- Incremento adicional del 0,5 por ciento, en caso de que el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) nominal de 2023 igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la Ley de Presupuestos 2023, según los datos de avance del PIB de 2023 publicados por el INE.

En ambos casos, la aplicación del incremento requiere su aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Por Acuerdos de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023 (BOE de 5 de octubre) y de 6 de febrero de 2024 (BOE de 8 de febrero) se constató el cumplimiento de ambas condiciones, aprobando respectivamente, la aplicación del incremento adicional del 0,5 por ciento vinculado al IPCA, previsto en el apartado a) del artículo 19. Dos. 2; y del incremento adicional del 0,5 por ciento vinculado al PIB, previsto en el apartado b) del mismo artículo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 24. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se procede a informar, a solicitud de la entidad, la masa salarial del Ente Público Puertos del Estado, correspondiente al año 2023, que constituye el límite de las obligaciones que la entidad puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdos colectivos en los términos previstos en la citada Ley. La entidad aporta para ello certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas en el año 2022 por los efectivos de carácter indefinido existentes a 31 de diciembre de dicho año.



1702 - Masa salarial del personal acogido al convenio colectivo de Puertos del Estado (Convenio Propio):

La masa salarial se cuantifica en un importe de 144.271.678,49 euros, y está referida a 4.167 efectivos reales, equivalentes a 3.966,00 jornadas anuales completas de trabajo, con el siguiente desglose:

CÓD.	CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
0201	Salario Base	83.669.514,99
0202	Pagas Extraordinarias	13.944.919,17
0301	Antigüedad	12.213.480,98
0401	Complementos Ad-Personam	108.006,77
0501	Embarque	53.575,65
0502	Jornada partida	434.940,52
0503	Responsabilidad y dedicación GII BI	2.855.701,21
0504	Irregularidad horaria	1.153.942,92
0505	Turnicidad y festivos	5.216.256,12
0506	Inmersión	5.165,96
0507	Flexibilidad horaria	821.957,23
0508	Especial rendimiento en el trabajo	533.653,18
0509	Residencia	3.564.021,39
0510	P. Acuerdos Locales	15.232.808,34
0701	Horas Extraordinarias	261.646,34
	<b>Suma</b>	<b>140.069.590,77</b>
1029	Incremento 2023 (3,0% = 2,5% + 0,5% IPCA) Ley 31/2022	4.202.087,72
	<b>Total Masa Salarial</b>	<b>144.271.678,49</b>



Adicionalmente se informa favorablemente una bolsa de 3.297.916,51 euros en concepto de Acción social, importe máximo global que no podrá superarse durante el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. El importe informado ha tenido en cuenta el importe medio por efectivo informado en la masa salarial del ejercicio anterior y el número de efectivos informados en este ejercicio, de acuerdo con los términos de homogeneidad respecto al número de efectivos que establecía para este concepto el art. 19. Cuatro. 2. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre. En caso de que se produzca una variación neta de efectivos durante el año 2023, este importe máximo global se incrementará o reducirá en 791,44 euros por cada efectivo en que se incremente o reduzca la masa salarial, de acuerdo con los términos de homogeneidad que para este concepto establece el art. 19. Cuatro. 2 de la misma Ley.

#### OBSERVACIONES:

En relación con la valoración de las cifras obtenidas es preciso realizar las siguientes consideraciones:

- I) En la masa salarial se incluyen los 84 efectivos procedentes de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal. Según comunica la entidad, la estabilización de dichos efectivos supone 1.748.065,21 euros en retribuciones básicas; 144.961,14 euros en antigüedad; 112.475,33 euros en residencia, y 420.328,09 euros en complementos de productividad, lo que supone un total de 2.425.829,785 euros.
- II) En lo que se refiere a Salario banda y Salario nivel, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización, y teniendo en cuenta el incremento de jornadas con respecto al ejercicio anterior, se observa un incremento de 1.742.923,23 euros.
- III) En relación con el complemento Ad-Personam, se aplica el límite de lo informado en el ejercicio anterior, actualizado con el incremento máximo del 3,5% conforme a lo previsto en el artículo 24.Uno de la Ley 31/2022, al constatarse desviaciones con respecto a las cuantías informadas en el ejercicio anterior, y no aportarse justificación o aclaración sobre las mismas.
- IV) En los diferentes complementos salariales (denominados Productividad por la entidad), se siguen observando deslizamientos, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización. Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 24. Uno de la Ley 31/2022, se reduce el importe que se certifica como efectivamente abonado en 1.786.929,35 euros, que corresponden al deslizamiento detectado por encima del admisible por los nuevos efectivos de estabilización.  
  
Asimismo, hay que poner de manifiesto que en este concepto se certifican adicionalmente 206.153,20 euros como productividad por acuerdos de empresa, que el Organismo Público no incluye en la masa salarial por su carácter coyuntural y no consolidable.
- V) En lo que se refiere al complemento de Residencia, se observa un deslizamiento como consecuencia principalmente de las promociones del convenio por importe de 68.101,38 euros. Si bien, en aplicación del Convenio se admite en la masa salarial, dicho incremento se descuenta de los ahorros generados.



En esta materia, es preciso resaltar que, en las cuantías certificadas por trienios en la Autoridad Portuaria de las Palmas, correspondientes a Fuerteventura/Lanzarote, se produce un deslizamiento con respecto al año anterior del 216,02%, que no puede obedecer al cumplimiento de nuevos trienios, ni al incremento de 6 efectivos con respecto al ejercicio anterior.

- VI) En relación con las Horas extraordinarias, al haberse superado igualmente las cuantías informadas favorablemente en el ejercicio anterior, y tratarse de un concepto que no tiene naturaleza consolidable, se aplica el límite de lo informado para dicho ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 24. Uno de la Ley 31/2022. Aunque no se certifican en el modelo normalizado, Puertos del Estado señala que se han realizado también horas extraordinarias con carácter coyuntural/fuerza mayor, habiéndose producido un deslizamiento muy significativo que alcanza los 106,254,34 euros en la Autoridad Portuaria de Algeciras.
- VII) Se toma nota del gasto realizado en el ejercicio 2022 correspondiente al concepto de Trabajos de superior categoría que asciende a 871.933,34€, manteniéndose la tendencia general al alza que se viene significando en las sucesivas masas salariales, y que se centra fundamentalmente en 2022 en las Autoridades Portuarias de Marín, Málaga, Ceuta, Avilés, Sevilla, Santander, Ferrol, Cartagena, A Coruña, Baleares, Gijón, Huelva, Las Palmas, Bilbao y Valencia. Aunque se señala que sobre estas desviaciones se están aplicando los Planes de Actuación voluntarios para ir las reduciendo y acomodando paulatinamente a la masa salarial autorizada, lo cierto es que el incremento que se produce tiene difícil encaje, considerando que en la memoria económica del III Convenio Colectivo se contemplaba, entre otras medidas de ahorro, una reducción en torno al 50% del complemento de superior categoría.
- VIII) En relación con los gastos de Acción social, al margen de la cuantía certificada por Puertos del Estado para el conjunto del sistema portuario, se señalan adicionalmente diversos deslizamientos:
- En lo referente al Fondo Social, los deslizamientos más significativos se han producido en las Autoridades Portuarias de las Palmas, Barcelona, Algeciras, ascendiendo a 33.106,47€.
  - En el concepto de comedor, el gasto certificado supera en 329.905,54€ la cuantía informada, produciéndose, al igual que en años anteriores, desviaciones muy elevadas, fundamentalmente en la Autoridad Portuaria de Barcelona (241.759,03€) y en menor medida en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Baleares, Tarragona y Vigo.

A este respecto, se recuerda la necesidad de que por el Ente Público Puertos del Estado se adopten las medidas necesarias para racionalizar dichos gastos y reconducirlos a las cuantías informadas, recordándose a estos efectos lo dispuesto en el punto 4. del artículo 33. Uno de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- IX) Por último, es preciso resaltar nuevamente la importante problemática que se plantea con determinados conceptos no informados favorablemente en masa salarial, pero que se certifican en cada ejercicio en “otros conceptos retributivos”:
- Con la denominación de retribución en especie se certifica un gasto de 846.156,53€, en conceptos como seguros, préstamos, transporte, ayudas asistenciales o vivienda, pese a no contar con informe favorable. Dicho gasto se atribuye fundamentalmente a las Autoridades Portuarias de Barcelona, Bilbao, Valencia, Algeciras, Ceuta, Baleares, Las Palmas, Vigo, Cádiz, Pasajes y Tarragona.



- La nocturnidad por eventos especiales Puerto-Ciudad en la Autoridad Portuaria de Barcelona, es otro concepto no informado favorablemente que se mantiene en cada ejercicio, certificándose en 2022 en una cuantía de 226.619,50€.

En este sentido, se recuerda una vez más la necesidad de que, igual que con los otros deslizamientos detectados, Puertos del Estado adopte las medidas necesarias para reconducir esta situación y evitar dichos deslizamientos.

- X) En la memoria económica del III Convenio Colectivo que se remitió a la CSNCEP y a la CECIR, la entidad se comprometía a adoptar una serie de medidas de financiación en el marco del Convenio que permitirían poner en marcha las medidas del mismo que pudieran implicar algún coste, sin incrementar los gastos de personal durante la vigencia del Convenio, respetando de esta manera los límites al incremento del gasto establecidos en la normativa presupuestaria.

Concretamente, la citada memoria contemplaba las siguientes medidas de ahorro:

- Menor coste de los nuevos efectivos respecto a los efectivos salientes: para ello, Puertos del Estado indica que un 83% de las nuevas entradas de personal se producirá en el nivel 8, y que se distribuirán de la siguiente manera: un 30% en el Grupo II – Banda I, un 15% en el Grupo II – Banda II, un 15% en el Grupo III – Banda I y un 40% en el Grupo III – Banda II.
- Menor coste de la antigüedad por la salida de efectivos.
- Reducción de, aproximadamente, un 50% (200.000 euros) en el complemento de superior categoría como consecuencia del sistema de desarrollo profesional.
- Ahorro por contratos de relevo con cargo a Oferta de Empleo Público (OEP): para ello, Puertos del Estado estima unos 80 contratos de relevo al año que, al contratar al relevista con cargo a la OEP asignada a Puertos del Estado, producen un ahorro de costes.

En aplicación de lo anterior, los ahorros generados en la masa salarial 2023, incluidos los ya señalados en los informes de masa salarial 2020 y 2021 y 2022 se cifran en las siguientes cuantías y conceptos:

CONCEPTO	MARGEN
BÁSICAS	-5.218.091,45
ANTIGÜEDAD	-1.366.462,35
COMPLEMENTOS PRODUCTIVIDAD*	0,00
RESIDENCIA**	341.474,68
TOTAL***	-6.243.079,12

\* No se genera margen en complementos de productividad por existir un deslizamiento de 182.957,67 euros en masa salarial 2020, 163.935,04 euros en masa salarial 2021, 146.995,49 euros en masa 2022, y 1.786.929,35 euros en masa 2023, una vez descontado el efecto de la estabilización. Este deslizamiento debe corregirse antes de poder aplicar ninguna medida de coste con cargo al margen económico.

\*\* En el complemento de residencia se produce un incremento como consecuencia de las promociones del Convenio, por lo que dicho incremento consume parte de los ahorros generados.

\*\*\* El total de los ahorros es el acumulado de los ejercicios 2019, 2020, y 2021 y 2022.



Los ahorros que no se han consumido en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 (cuantificados en el total anterior), se podrán sumar a los ahorros que se generen en ejercicios posteriores, en los términos de la memoria económica mencionados anteriormente, para la implantación de las medidas de coste contenidas en el Convenio.

No obstante, tal y como estableció la CSNCEP en su informe del Convenio Colectivo y del acuerdo de distribución de los incrementos 2019, toda medida de coste que se vaya a aplicar requiere la previa generación de los correspondientes ahorros económicos.

A estos efectos, y de acuerdo con la memoria económica del Convenio Colectivo, el cálculo de los ahorros generados por la entrada de efectivos en categorías inferiores y por antigüedad de las bajas, se deben calcular restando de la masa salarial de las bajas, la masa salarial de las nuevas incorporaciones. Únicamente se exceptuarían de este cálculo las incorporaciones por estabilización, dada la naturaleza específica y diferenciada de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la LPGE para el año 2018.

Finalmente, la entidad indica que la memoria económica se llevó a cabo bajo unos criterios y datos hipotéticos, suponiendo que las altas y bajas se producían en el año en curso y que la aplicación efectiva del convenio estaría a disposición de las Autoridades Portuarias en cada año corriente.

A este respecto, se comprobará en la masa salarial de 2024 la aplicación correlativa de las medidas de coste y ahorro del Convenio en los términos contenidos en la memoria económica y según las observaciones de la CSNCEP.

#### OBSERVACIONES GENERALES:

La masa salarial informada queda sometida a lo establecido en esta materia en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y, en su caso, en la Orden Ministerial HAP/1057/2013, de 10 de junio.

De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intransferibles (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2023.

Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el convenio o pacto que se negocie.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativo a la exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral.



Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 34 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

El proyecto de pacto o acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en los mencionados artículos 19 y 24 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de convenio o pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial informada.

LA SUBDIRECTORA GENERAL